

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL "FONDO DE APOYO A MIGRANTES", EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL C.D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTANA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS; RAMÓN BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NÉSTOR CABRERA E ING. ENRIQUE REYES JAIME, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con la finalidad de apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas, se creó el Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", con la finalidad de incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas, a fin de que les sirvan para encontrar una ocupación en el mercado formal, contar con opciones de autoempleo, generar ingresos, mejorar su capital humano y su vivienda y apoyar la operación de albergues que los atiendan y retornar a su lugar de origen, en su caso; así como generar acciones y obras de infraestructura y equipamiento en sus comunidades de origen.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 dos mil doce, relativo a los Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, estableció el Fondo de Apoyo a Migrantes, para apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas; dicho fondo operará de manera descentralizada en 24 entidades federativas, específicamente en los municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III. Con motivo de la asignación de recursos al Estado de Jalisco, provenientes del Fondo de Apoyo a Migrantes, mediante Acuerdos de Autorización y Erogación de Recursos PF/AE/004-003/2012 y PF/AAE/168-199/2012 de fechas 18 dieciocho de enero y 21 veintiuno de mayo del 2012 dos mil doce, el titular del Poder Ejecutivo autorizó a las Srías. de Finanzas y de Desarrollo Humano para que eroguen recursos por la cantidad total de \$37'317,184.93 (treinta y siete millones, trescientos diecisiete mil, ciento ochenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), de la partida "2900104415 Aportación para el Desarrollo Social del Estado" con destino etiquetado "Fondo de Apoyo a Migrantes".

Adelino Méndez

IV. Con fecha 08 ocho de Abril del año 2009 dos mil nueve, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los Lineamientos del Programa "**Fondo de Apoyo a Migrantes**", mismos que fueron publicados en el "Diario Oficial de la Federación" con la misma fecha. Dicho documento constituye el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a las cuales se ha de desarrollar en adelante **El Programa**, y a las que han de apegarse los particulares, organizaciones, organismos, municipios y dependencias que participen en su ejecución; de conformidad a lo que disponen los Artículos Transitorios Primero y Segundo de dichos lineamientos .

V. Los Lineamientos del Fondo, establecen que será a través de la celebración de Convenios de Colaboración y Participación como se garantice la participación de las partes, así como definir las obligaciones y derechos de quienes intervienen en el desarrollo.

VI. Los Lineamientos del Fondo, definen los criterios para la distribución, aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas.

DECLARACIONES

A) Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por conducto de sus representantes que:

I.- Acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI y XXIV, 23 fracciones II y XVIII, 24, 28, 31, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los lineamientos del Programa "Fondo de Apoyo a Migrantes", vigentes.

II.- Declara la **Secretaría de Finanzas**, a quién en lo sucesivo se le denominara únicamente como "**SEFIN**", a través de su Titular, que:

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 31 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el

Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

3. Su titular, el **L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo de Autorización y Erogación de Recursos PF/AE/004-003/2012 de fecha 18 dieciocho de enero del 2012 dos mil doce, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28, 31 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

III.- Declara La Secretaría de Desarrollo Humano, a quién en lo sucesivo se le denominara únicamente como "**LA SDH**", a través de su representante, que:

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado; y para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que sean indelegables.
3. Su titular, el **C.D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTANA**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo de Autorización y Erogación de Recursos PF/AE/004-003/2012 de fecha 18 dieciocho de enero del 2012 dos mil doce, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, y acorde con lo señalado

Adm. gest. a P...

por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

IV.- El artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Gobierno del Estado respetando la autonomía de cada municipio, coordinará y estimulará los programas de mejoramiento cívico, intelectual y material de los municipios de Jalisco, llamando a colaborar en la resolución de los problemas municipales a los integrantes del sector social y privado.

B) Declara “**EL MUNICIPIO**” por conducto de sus representantes que:

1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y que dentro de sus obligaciones se encuentra la de proporcionar a sus habitantes los servicios públicos que requieran.
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V y XVI, 38 fracciones II, V y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 48, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como mediante la autorización que realizó el H. Ayuntamiento Municipal, en acuerdo que tomó mediante mayoría absoluta de sus integrantes, que el Presidente Municipal, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, celebren y suscriban el presente convenio en nombre y representación del H. Ayuntamiento Municipal, así como bajo su responsabilidad, a otorgar mandato irrevocable a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, para realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones que se hayan generado en su favor, y que por una incorrecta aplicación de los recursos, por desviación de los mismos, por no comprobar la debida aplicación de éstos o no haya realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos que establece el presente convenio, deba reintegrar al “**GOBIERNO DEL ESTADO**” recursos provenientes del Fondo de Apoyo a Migrantes.
4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en el Estado de Jalisco.

Adela Victoria B. Duran

C) LAS PARTES declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de participar en la operación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", mediante la realización de los proyectos, obras o acciones objeto de este convenio y que se encuentran detalladas en el **Anexo 4**, que suscrito por las partes forma parte integrante de éste documento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en conjuntar acciones para implementar la operación de **El Programa**, a través de su participación en la ejecución de los proyectos, obras o acciones, detalladas en el **Anexo 4**, que firmado por las partes forma parte integrante del presente documento, y que corresponde a proyectos o actividades productivas; la cual ha emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Fondo, a cargo de "LA SDH".

SEGUNDA. Para la realización de los proyectos, obras o acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$616,003.20 (Seiscientos dieciséis mil, tres pesos 20/100 M.N.); que corresponde a los recursos asignados a los proyectos, obras o acciones detalladas en el **Anexo 4**; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará dicha cantidad por conducto de la Secretaría de Finanzas; **recursos federales** provenientes de **El Programa**, "Fondo de Apoyo a Migrantes".

TERCERA. Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será "EL MUNICIPIO", quien asumirá el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos del fondo, como ejecutor del gasto, asignados a los proyectos, obras o acciones a realizarse en el marco de **El Programa**, con estricto apego a lo dispuesto en **Los lineamientos del Fondo** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de establecer una cuenta bancaria productiva, exclusiva y específica en la sucursal más cercana a su domicilio, a efecto de que en ella sean depositados exclusivamente los recursos financieros destinados al desarrollo de **El Programa**, y con el fin de llevar un registro, control y rendición de cuantas de los proyectos, obras o acciones, e incluyendo los rendimientos financieros que se llegaren a generar, para la identificación y control de los recursos federales del Fondo. Así mismo,

Adm. Migrantes

y a efecto de que proceda la entrega de los recursos financieros, **"EL MUNICIPIO"** presentará vía oficio dirigido a la Dirección General de Programas Contigo, de La Secretaría de Desarrollo Humano, para que ésta, previa revisión, remita a más tardar al día hábil siguiente, a la Dirección General de Egresos, con atención a la Dirección de Caja General, ambas dependencias de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, la siguiente documentación:

- I. Original del presente instrumento y sus anexos;
- II. Copia simple del contrato de apertura de Cuenta Bancaria Única;
- III. Copia simple de Clabe interbancaria; y
- IV. Original del recibo de caja expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal a favor de la Secretaría de Finanzas, bajo el siguiente concepto: *"Aportación del Gobierno del Estado de los Recursos Federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, celebrado mediante convenio. Para abono de la cuenta No.190164437 del Banco Bancomer y clabe interbancaria No.012942001901644377"*

QUINTA. Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, se encargará de llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, rendición de cuentas y comprobación de los recursos que se apliquen a los proyectos, obras o acciones apoyadas con recursos federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, señalados en el **Anexo 4**; de conformidad a lo dispuesto en **Los lineamientos del Fondo** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

SEXTA. En la erogación y aplicación de los recursos del Fondo entregados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste, a través de **"LA SDH"** y **"EL MUNICIPIO"**, mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los proyectos, obras y acciones apoyados; para lo cual, mantendrán la documentación comprobatoria, que les permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas.

SEPTIMA. En el caso de que los beneficiarios de los proyectos o acciones seleccionadas no se presenten a recibir el apoyo después de 7 siete días hábiles posterior a la fecha establecida y difundida para su entrega, **"EL MUNICIPIO"**, deberá reintegrar los recursos correspondientes a dichas acciones, obras y proyectos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y se procederá a asignar dichos recursos a los proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, pero que por razones presupuestarias no alcanzaron la selección y asignación de recursos, (asignación, validación y dictaminación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Fondo, a cargo de **"LA SDH"**); pero para el caso de que estos proyectos no cumplan con tales requisitos, se procederá a publicar una nueva convocatoria para la selección de nuevos proyectos, a los que se les asignará el recurso, a fin de cumplir con el propósito y objetivo del fondo.

OCTAVA. Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios, acuerdos, o en la entrega oportuna de la información relativa a los avances y metas alcanzadas de los proyectos, obras u acciones seleccionadas, el Estado, a través de la Coordinación Ejecutiva (**LA SDH**) podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro a **"EL MUNICIPIO"**, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado.

NOVENA. **"EL MUNICIPIO"**, como instancia ejecutora de los proyectos, obras o acciones, se compromete a llevar a cabo con los recursos que se estipulan en la cláusula segunda, la ejecución de las acciones que se describen en el **Anexo 4**, mismo que firmado por los comparecientes forma parte integrante del presente convenio. En dicho **Anexo 4** se establecen los proyectos, obras o acciones a desarrollar dentro del marco de **El Programa**.

"EL MUNICIPIO" se obliga a elaborar los proyectos, obras o acciones señaladas en el **Anexo 4**, responsabilizándose de la realización y calidad de los mismos, así como de los vicios ocultos que pudieren aparecer dentro del año siguiente a la recepción.

DÉCIMA. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a administrar los recursos federales recibidos por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, incluyendo los rendimientos que se llegaren a generar, y aplicarlos con transparencia al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el presente convenio y sus anexos, de tal manera que **"EL MUNICIPIO"**, no podrá desviar recursos financieros para la realización de proyectos, obras o acciones que no estén especificados dentro del **Anexo 4**.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL MUNICIPIO"** será el responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de los proyectos, obras o acciones se llegare a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL MUNICIPIO"** deberá reportar trimestralmente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SDH"** los avances físico – financieros de las acciones que se realicen en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA TERCERA. El original del recibo de caja expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal o recibo oficial de ingresos, será el comprobante de la aplicación de los recursos por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de los recursos federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, para efectos de supervisión, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas a la UCP, la SHCP, SEDESOL, SFP, Auditoría Superior de la Federación o cualquier dependencia de índole federal que requiera darle seguimiento a la correcta aplicación de los recursos federales del fondo, por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA CUARTA. **"EL MUNICIPIO"** asumirá el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias competentes de control y de fiscalización, tanto

Recibido en el...
Adm. Ejecutiva

federales como locales, la información documental que justifique y compruebe el gasto ejecutado, según cada proyecto, obra o acción.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" deberá integrar el cierre de ejercicio, en un plazo que no exceda del día **31 treinta y uno de Diciembre del año 2012 dos mil doce**; conforme lo establece el artículo 8 de los Lineamientos del Fondo. En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** no concluya los proyectos, obras o acciones al **31 treinta y uno de Diciembre del año 2012 dos mil doce**, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, **"EL MUNICIPIO"** estará obligado a reembolsarlos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, incluyendo los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" deberá comprobar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la debida aplicación de los recursos financieros aportados, en un plazo que no exceda del día **15 quince de Enero del año 2013 dos mil trece**. Dicha comprobación se llevará a cabo por medio de una memoria única, que deberá contener el oficio de entrega, la relación de los **comprobantes de gastos realizados durante el presente ejercicio fiscal** (nóminas, facturas, etc.), debidamente relacionados y totalizados, un resumen de los proyectos, obras o acciones realizadas, así como el acta de entrega – recepción, en el caso que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que las acciones que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se realicen en las cantidades y calidades acordadas, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no compruebe la debida aplicación de éstos, o no haya realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos que establece el presente convenio, procederá la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones que se hayan generado en su favor, y que percibe por conducto de la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMA OCTAVA. El seguimiento de las acciones derivadas de **El programa**, el control, la vigilancia financiera y la evaluación de la correcta aplicación de los recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, correrá a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **LA SEDESOL**; por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, la Secretaría de Finanzas, la Contraloría del Estado, así como la Auditoría Superior del Estado; y por parte de **LA SEDESOL**, a esta misma dependencia federal, así como a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en **Los**

lineamientos del Fondo de Apoyo a Migrantes vigentes para el presente año, así como a lo establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce.

VIGÉSIMA. Sólo se considerarán como acciones de **El Programa** las que se deriven del presente convenio y sus anexos, así como las que se especifiquen en **Los lineamientos del Fondo**.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por cuadruplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **06** días del mes de **Agosto** del año 2012 dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO**

**L.E. MARTÍN J. GUADALUPE
MENDOZA LÓPEZ**

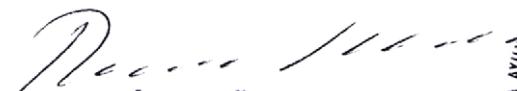
**C.D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
SANTANA**

POR "EL MUNICIPIO "

Handwritten notes and signatures on the right margin:
11-11-12
D. ...
L. ...

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL


C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA




LIDIA NÉSTOR CABRERA

**EL ENCARGADO DE LA
HACIENDA MUNICIPAL**

ING. ENRIQUE REYES JAIME

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración y Participación para la implementación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, con fecha 06 de Agosto del año 2012 dos mil doce.



ESTE GOBIERNO
ESTA CONTIGO

PROGRAMA FONDO DE APOYO A MIGRANTES 2011

ANEXO 4.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS MEZQUITIC

SHCP

| # | FOLIO | LOCALIDAD | BENEFICIARIOS | PROYECTO | TIPO DE PROYECTO | MONTO FEDERAL | MONTO BENEFICIARIO | MONTO TOTAL |
|---|-------|-----------|------------------------------------|--|------------------|---------------|--------------------|-------------|
| 1 | 1945 | 7 DE MAYO | ELVIA BANUELOS BONILLA | CRIADERO EL POTRERO, UBICADO EN RANCHO DE SAN JUAN DE NAVARRETE | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 2 | 1949 | 7 DE MAYO | MA DEL SOCORRO VELTRAN CARRILLO | CRIADERO DE VACAS DOÑA MARY, UBICADO EN LOS AMOLES | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 3 | 1957 | 7 DE MAYO | FERNANDO MEDRANO MADERA | TALLER MECÁNICO MEDRANO, UBICADO EN S DE MAYO S/N | SERVICIO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 4 | 1959 | 7 DE MAYO | MIRNA FIGUEROA BERMUDEZ | ESTABLO NUÑEZ, UBICADO EN ESTABLO NUÑEZ, TOTUATE | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 5 | 1960 | 7 DE MAYO | MARIO NUÑEZ BONILLA | CRIADERO EL ESTABLO, UBICADO EN MINILLAS FCO. VILLA #9 | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 6 | 1963 | 7 DE MAYO | J NARCISO GALICIA REYES | CRIADERO PARA GRANJA LOS GALICIA, UBICADO EN RANCHO LA PITILLERA | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 7 | 1842 | 7 DE MAYO | JOSE ABEL MIRAMONTES ROBLES | GANADERIA MIRAMONTES, UBICADO EN CIENEGA GRANDE | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 8 | 1871 | 7 DE MAYO | AURELIANO ESCOBEDO ROMERO | GANADERIA LA BARBANCA DE TOTUATE, UBICADO EN RANCHO DE NOSTIC | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 9 | 1853 | 7 DE MAYO | PABLO RUIZ NAVARRETE | SIEMBRA EL RIEGO, UBICADO EN MINA #2 | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |

Handwritten signature and scribbles

Handwritten mark

| | | | | | | | | |
|----|------|-----------|-------------------------------------|--|------------|-------------|------------|-------------|
| 10 | 1822 | 7 DE MAYO | SERGIO CAMPOS BELTRAN | RESTAURANTE BRENDA, UBICADO EN LOC. LOS AMOLES S/N | SERVICIO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 11 | 1833 | 7 DE MAYO | JOSE ALFREDO MEDRANO MADERA | PROYECTO DE SIEMBRA, UBICADO EN GALEANA #14 | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 12 | 1858 | 7 DE MAYO | RICARDO MUÑOZ RUIZ | SIEMBRA LA MESA, UBICADO EN MESA DEL FRAILE | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 13 | 1867 | 7 DE MAYO | VICTOR MANUEL IBARRA NAVARRETE | SERVICIO DE CONSTRUCCION IBARRA, UBICADO EN ALDAMA #6 | SERVICIO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 14 | 1875 | 7 DE MAYO | JOSE DANIEL FERNANDEZ MIRAMONTES | GRANJA JUANITO, UBICADO EN FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS #26 | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 15 | 1881 | 7 DE MAYO | PETRA REVEZ MIRAMONTES | ESTETICA SIOMARA, UBICADO EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #46 | SERVICIO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 16 | 1923 | 7 DE MAYO | JAVIER GUZMAN VILLAGRANA | TALLER MECANICO EL SOUTARIO, UBICADO EN JUNTA DE RIOS S/N | SERVICIO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 17 | 1926 | 7 DE MAYO | WALDO ACUÑA ROBLES | ENGORDA SAN JOSE DE LAS CASAS, UBICADO EN ALDAMA #2 | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 18 | 1930 | 7 DE MAYO | ROBERTO ARTURO GAETA MARTINEZ | GANADERIA GAETA, UBICADO EN EL ZAPOTE S/N | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 19 | 1919 | 7 DE MAYO | DAMIAN RAMIREZ MADERA | SIEMBRA LA TIERRA, UBICADO EN SAN JUAN DE NAVARRETE S/N | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 20 | 1936 | 7 DE MAYO | MARIA ELENA RANGEL HERNANDEZ | PAPELERIA LARA, UBICADO EN ALLEDE S/N | SERVICIO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 21 | 1940 | 7 DE MAYO | JORGE NUÑEZ MIRAMONTES | CRADERO DE VACAS LA CABAÑA, UBICADO EN LA CABAÑA | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |

Revisado 2/1/12



A

| | | | | | | | | |
|----|------|-----------|-----------------------------|---|------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 22 | 1943 | 7 DE MAYO | EMERITA RANGEL BAÑUELOS | TAQUERIA RANGEL, UBICADO EN MEZQUITIC GALEANA | SERVICIO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 23 | 1952 | 7 DE MAYO | JOSE LUIS SIERRA ROBLES | GANADERIA LA LAGUNITA, UBICADO EN RANCHO LAS CARRERAS | PRODUCTIVO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| 24 | 1954 | 7 DE MAYO | BENJAMIN HERRERA BRIONES | ALBAÑILERIA, UBICADO EN REFORMA #42 | SERVICIO | \$12,000.00 | \$3,000.00 | \$15,000.00 |
| | | | | | | \$288,000.00 | \$72,000.00 | \$360,000.00 |



C. Ramón Bañuelos Bonilla .

C. Miguel Raygoza Mejía .

Dr. Juan Pablo Marez Bustos .

Presidente Municipal Mezquitic

Director General de Desarrollo Social

Director Encargado de Atención Social

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL **PROGRAMA FEDERAL "FONDO DE APOYO A MIGRANTES"**, EN ADELANTE DENOMINADO "**EL PROGRAMA**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS; RAMÓN BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA E ING. ENRIQUE REYES JAIME, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas, se creó el Programa Federal "**Fondo de Apoyo a Migrantes**", con la finalidad de incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas, a fin de que les sirvan para encontrar una ocupación en el mercado formal, contar con opciones de autoempleo, generar ingresos, mejorar su capital humano y su vivienda y apoyar la operación de albergues que los atiendan y retornar a su lugar de origen, en su caso; así como generar acciones y obras de infraestructura y equipamiento en sus comunidades de origen.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, relativo a los Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, estableció el Fondo de Apoyo a Migrantes, para apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas; dicho fondo operará de manera descentralizada en 24 entidades federativas, específicamente en los municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- III. Con motivo de la asignación de recursos al Estado de Jalisco, provenientes del Fondo de Apoyo a Migrantes, mediante Acuerdo PF/AS/233-529/2011 de fecha 22 veintidós de Septiembre del 2011, dos mil once, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, instruyó a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para habilitar financieramente diversas partidas presupuestales, entre ellas la partida " 29 00 10 4225 Aportación para el desarrollo Social del Estado" por un monto de \$ 12'440,544.14 (Doce millones cuatrocientos cuarenta mil, quinientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 m.n.),



Ramón Bañuelos Bonilla



[Handwritten mark]

que corresponde a los recursos del programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes".

IV. Con fecha 08 ocho de Abril del año 2009 dos mil nueve, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los Lineamientos del Programa "Fondo de Apoyo a Migrantes", mismos que fueron publicados en el "Diario Oficial de la Federación" con la misma fecha. Dicho documento constituye el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a las cuales se ha de desarrollar en adelante **El Programa**, y a las que han de apegarse los particulares, organizaciones, organismos, municipios y dependencias que participen en su ejecución; de conformidad a lo que disponen los Artículos Transitorios Primero y Segundo de dichos lineamientos.

V. Los Lineamientos del Fondo, establecen que será a través de la celebración de Convenios de Colaboración y Participación como se garantice la participación de las partes, así como definir las obligaciones y derechos de quienes intervienen en el desarrollo.

VI. Los Lineamientos del Fondo, definen los criterios para la distribución, aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas.

DECLARACIONES

A) Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes que:

I.- Acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI y XXIV, 23 fracciones II y XVIII, 24, 28, 31, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los lineamientos del Programa "Fondo de Apoyo a Migrantes", vigentes.

II.- Declara la **Secretaría de Finanzas**, a quién en lo sucesivo se le denominara únicamente como "SEFIN", a través de su Titular, que:

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 31 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su



Adm. quinto p

Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.



3. Su titular, el LE. MARTÍN MENDOZA LÓPEZ, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo Delegatorio PF/AE/199-603/2011, de fecha ~~19 diecinueve~~ de octubre del año 2011 dos mil once, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28, 31 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

III.- Declara **La Secretaría de Desarrollo Humano**, a quién en lo sucesivo se le denominara únicamente como **"LA SDH"**, a través de su representante, que:

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado; y para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que sean indelegables.
3. Su titular, el MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo Delegatorio PF/AE/199-603/2011, de fecha ~~19 diecinueve~~ de



M...
Quinto P



LO TESTADO NO VALE
DICE: 19 diecinueve
DEBE DECIR: 18 dieciocho

octubre del año 2011 dos mil once, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.



IV.- El artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Gobierno del Estado respetando la autonomía de cada municipio, coordinará y estimulará los programas de mejoramiento cívico, intelectual y material de los municipios de Jalisco, llamando a colaborar en la resolución de los problemas municipales a los integrantes del sector social y privado.

B) Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y que dentro de sus obligaciones se encuentra la de proporcionar a sus habitantes los servicios públicos que requieran.
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V y XVI, 38 fracciones II, V y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 48, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como mediante la autorización que realizó el H. Ayuntamiento Municipal, en acuerdo que tomó mediante mayoría absoluta de sus integrantes, que el Presidente Municipal, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, celebren y suscriban el presente convenio en nombre y representación del H. Ayuntamiento Municipal, así como bajo su responsabilidad, a otorgar mandato irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones que se hayan generado en su favor, y que por una incorrecta aplicación de los recursos, por desviación de los mismos, por no comprobar la debida aplicación de éstos o no haya realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos que establece el presente convenio, deba reintegrar al "GOBIERNO DEL ESTADO" recursos provenientes del Fondo de Apoyo a Migrantes.



Handwritten signature and text: "Adela Quinto"

Handwritten mark or signature

4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en el Estado de Jalisco.

C) LAS PARTES declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de participar en la operación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", mediante la realización de los proyectos, obras o acciones objeto de este convenio y que se encuentran detalladas en el **Anexo 4**, que suscrito por las partes forma parte integrante de éste documento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en conjuntar acciones para implementar la operación de **El Programa**, a través de su participación en la ejecución de los proyectos, obras o acciones, detalladas en el **Anexo 4**, que firmado por las partes forma parte integrante del presente documento, y que corresponde a **proyectos o actividades productivas**; la cual ha emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Fondo, a cargo de "LA SDH".

SEGUNDA. Para la realización de los proyectos, obras o acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ 288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.); que corresponde a los recursos asignados a los proyectos, obras o acciones detalladas en el **Anexo 4**; para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará dicha cantidad por conducto de la Secretaría de Finanzas; **recursos federales** provenientes de **El Programa**, "Fondo de Apoyo a Migrantes".

TERCERA. Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será "EL MUNICIPIO", quien asumirá el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos del fondo, como ejecutor del gasto, asignados a los proyectos, obras o acciones a realizarse en el marco de **El Programa**, con estricto apego a lo dispuesto en **Los lineamientos del Fondo** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de establecer una cuenta bancaria productiva, exclusiva y específica en la sucursal más cercana a su domicilio, a efecto de que en ella sean depositados exclusivamente los recursos financieros destinados al desarrollo de **El Programa**, y con el fin de



HACIENDA
MUNICIPAL
2010-2012
MEZQUITIC, JAL.



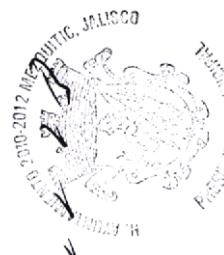
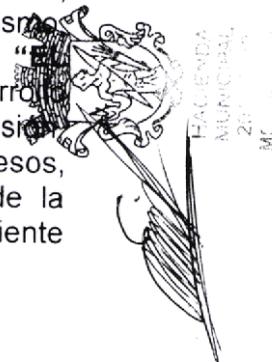
llevar un registro, control y rendición de cuantías de los proyectos, obras o acciones, e incluyendo los rendimientos financieros que se llegaren a generar, para la identificación y control de los recursos federales del Fondo. Así mismo, y a efecto de que proceda la entrega de los recursos financieros, "**MUNICIPIO**" presentará vía oficio dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, de La Secretaría de Desarrollo Humano, para que ésta, previa revisión, remita a más tardar al día hábil siguiente, a la Dirección General de Egresos, con atención a la Dirección de Caja General, ambas dependencias de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, la siguiente documentación:

- I. Original del presente instrumento y sus anexos;
- II. Copia simple del contrato de apertura de Cuenta Bancaria Única;
- III. Copia simple de Clabe interbancaria; y
- IV. Original del recibo de caja expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal a favor de la Secretaría de Finanzas, bajo el siguiente concepto: *"Aportación del Gobierno del Estado de los Recursos Federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, celebrado mediante convenio. Para abono de la cuenta No. 0185669278 del Banco BBVA BANCOMER y clabe interbancaria No. 012942001856692788.*

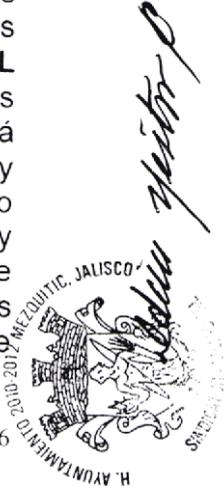
QUINTA. Ambas partes acuerdan que "**EL MUNICIPIO**", se encargará de llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, rendición de cuentas y comprobación de los recursos que se apliquen a los proyectos, obras o acciones apoyadas con recursos federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, señalados en el **Anexo 4**; de conformidad a lo dispuesto en **Los lineamientos del Fondo** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

SEXTA. En la erogación y aplicación de los recursos del Fondo entregados a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", éste, a través de "**LA SDH**" y "**EL MUNICIPIO**", mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los proyectos, obras y acciones apoyados; para lo cual, mantendrán la documentación comprobatoria, que les permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas.

SEPTIMA. En el caso de que los beneficiarios de los proyectos o acciones seleccionadas no se presenten a recibir el apoyo después de 7 siete días hábiles posterior a la fecha establecida y difundida para su entrega, "**EL MUNICIPIO**", deberá reintegrar los recursos correspondientes a dichas acciones, obras y proyectos a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", y se procederá a asignar dichos recursos a los proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, pero que por razones presupuestarias no alcanzaron la selección y asignación de recursos, (asignación, validación y dictaminación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Fondo, a cargo de "**LA SDH**"); pero para el caso de que estos proyectos no cumplan con tales requisitos, se procederá a publicar una nueva convocatoria para la selección de



Handwritten signature and initials.



Handwritten signature.

nuevos proyectos, a los que se les asignará el recurso, a fin de cumplir con el propósito y objetivo del fondo.

OCTAVA. Cuando se detecten faltas de comprobación, desviación, incumplimiento a los convenios, acuerdos, o en la entrega oportuna de la información relativa a los avances y metas alcanzadas de los proyectos, obras u acciones seleccionadas, el Estado, a través de la Coordinación Ejecutiva (SDH) podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro a "EL MUNICIPIO", así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado.

NOVENA. "EL MUNICIPIO", como instancia ejecutora de los proyectos, obras o acciones, se compromete a llevar a cabo con los recursos que se estipulan en la cláusula segunda, la ejecución de las acciones que se describen en el **Anexo 4**, mismo que firmado por los comparecientes forma parte integrante del presente convenio. En dicho **Anexo 4** se establecen los proyectos, obras o acciones a desarrollar dentro del marco de **El Programa**.

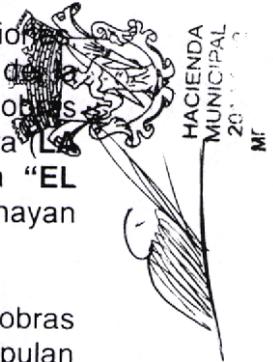
"EL MUNICIPIO" se obliga a elaborar los proyectos, obras o acciones señaladas en el **Anexo 4**, responsabilizándose de la realización y calidad de los mismos, así como de los vicios ocultos que pudieren aparecer dentro del año siguiente a la recepción.

DÉCIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a administrar los recursos federales recibidos por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", incluyendo los rendimientos que se llegaren a generar, y aplicarlos con transparencia al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el presente convenio y sus anexos, de tal manera que "EL MUNICIPIO", no podrá desviar recursos financieros para la realización de proyectos, obras o acciones que no estén especificados dentro del **Anexo 4**.

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" será el responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de los proyectos, obras o acciones se llegare a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" deberá reportar trimestralmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SDH" los avances físico - financieros de las acciones que se realicen en el marco de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. El original del recibo de caja expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal o recibo oficial de ingresos, será el comprobante de la aplicación de los recursos por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de los recursos federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, para efectos de supervisión, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas a la UCP, la SHCP, SEDESOL, SFP, Auditoría Superior de la Federación o cualquier dependencia de índole federal que requiera darle seguimiento a la correcta aplicación de los recursos federales del fondo, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".



Handwritten signature.

Handwritten signature.



DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" asumirá el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias competentes de control y de fiscalización, tanto federales como locales, la información documental que justifique y compruebe el gasto ejecutado, según cada proyecto, obra u acción.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" deberá integrar el cierre de ejercicio, en un plazo que no exceda del día **31 treinta y uno de Diciembre del año 2011 dos mil once**; conforme lo establece el artículo 8 de los Lineamientos del Fondo. En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** no concluya los proyectos, obras o acciones al **31 treinta y uno de Diciembre del año 2011 dos mil once**, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, **"EL MUNICIPIO"** estará obligado a reembolsarlos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, incluyendo los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" deberá comprobar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la debida aplicación de los recursos financieros aportados, en un plazo que no exceda del día **15 quince de Enero del año 2012 dos mil doce**. Dicha comprobación se llevará a cabo por medio de una memoria única, que deberá contener el oficio de entrega, la relación de los **comprobantes de gastos realizados durante el presente ejercicio fiscal** (nóminas, facturas, etc.), debidamente relacionados y totalizados, un resumen de los proyectos, obras o acciones realizadas, así como el acta de entrega – recepción, en el caso que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que las acciones que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se realicen en las cantidades y calidades acordadas, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no compruebe la debida aplicación de éstos, o no haya realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos que establece el presente convenio, procederá la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones que se hayan generado en su favor, y que percibe por conducto de la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMA OCTAVA. El seguimiento de las acciones derivadas de **El programa**, el control, la vigilancia financiera y la evaluación de la correcta aplicación de los recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, correrá a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **LA SEDESOL**; por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, la Secretaría de Finanzas, la Contraloría del Estado, así como la Auditoría Superior del Estado; y por parte de **LA SEDESOL**, a esta misma dependencia federal, así como a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DÉCIMA NOVENA. Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en **Los lineamientos del Fondo de Apoyo a Migrantes** vigentes para el presente año, así como a lo establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

VIGÉSIMA. Sólo se considerarán como acciones de **El Programa** las que se deriven del presente convenio y sus anexos, así como las que se especifiquen en **Los lineamientos del Fondo**.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

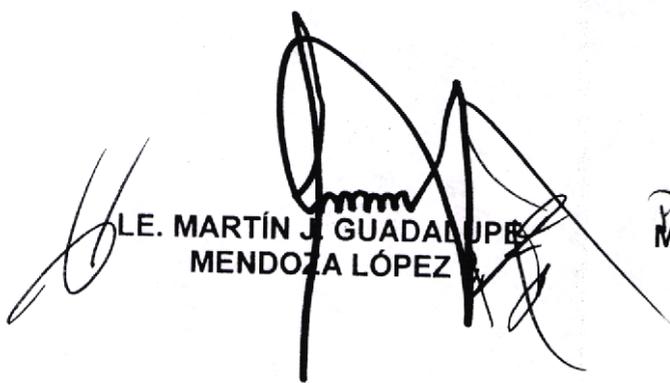
Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por cuadruplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 24 días del mes de Octubre del año 2011 dos mil once.

ATENTAMENTE

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO


**LE. MARTÍN J. GUADALUPE
MENDOZA LÓPEZ**


**MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ
BALDERAS**

HACIENDA MUNICIPAL
2010-2012
MEZQUITIC, JAL.

H. AYUNTAMIENTO 2010-2012
MEZQUITIC, JALISCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO 2010-2012
MEZQUITIC, JALISCO

D... ..
quatro
quinta

POR "EL MUNICIPIO "

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



Ramon Bañuelos Bonilla
C. RAMON BAÑUELOS BONILLA

EL SÍNDICO MUNICIPAL



Idira Néstor Cabrera
LIC. IDIRA NÉSTOR CABRERA

EL ENCARGADO DE LA
HACIENDA MUNICIPAL



Enrique Reyes Jaime
HACIENDA
MUNICIPAL
ENRIQUE REYES JAIME
2010-2012
MEZQUITIC, JAL.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Especifico de Colaboración y Participación para la implementación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco.

[Handwritten mark]

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-307/10-2/1 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C.P. MA. SOLEDAD ALVAREZ NAVARRO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Ambas partes manifiestan que con fecha del 04 cuatro días del mes de marzo de 2010 dos mil diez, celebraron Convenio número DJ-CONV-307/10-2/1 el cual tiene como objeto, formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del Sistema DIF Jalisco así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 4, 18 y 19 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2.- En la cláusula tercera del Convenio antes señalado se estableció, que el "DIF JALISCO" para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula SEGUNDA y de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**, así como el subprograma **Asistencia Operacional en Trabajo Social**.

3.- Así mismo en la cláusula Cuarta del Convenio el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas señalados entre ellos el ya mencionado programa de **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**, y el subprograma **Asistencia Operacional en Trabajo Social**.

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del convenio citado, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió a respetar y cumplir en todo momento las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del instrumento jurídico referido.

4.- Atendiendo al desarrollo del proyecto **CONTIGO EI DIF** con el cual se pretende beneficiar a diversos municipios, es que mediante memorando número DTSV/417/2011, la LTS. Patricia Flores Mandujano, Directora de Trabajo Social y Vinculación, solicitó llevar a cabo con el "DIF MUNICIPAL" la formalización de dicho proyecto; por lo que es necesario celebrar el presente adendum, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA referidas en el punto anterior.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

DJ-ADN-48/12-2/2

CLÁUSULAS:**OBJETO**

PRIMERA.- A través del presente instrumento, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" establecen que como parte del programa denominado **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**, y el subprograma **Asistencia Operacional en Trabajo Social**, convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo la estrategia **CONTIGO EL DIF**, con la cual se pretende atender a la población vulnerable sujeta de asistencia social de los municipios donde no se cuenta con Trabajador/a Social, otorgando atención profesional, así como en caso de ser necesario, apoyos asistenciales entre los que se encuentran: despensas, estudios médicos especializados, medicamentos e insumos para la salud, implementos de rehabilitación, leche, pañales, material para mejoramiento de vivienda, servicios funerarios en traslados de cuerpos, apoyo de renta, enseres domésticos, y apoyos económicos varios (Cobijas, ropa de cama, útiles escolares, uniformes, apoyo de transporte, pago de albergue y hospedaje). Lo anterior para beneficiar a familias en condición de vulnerabilidad y sujetas a la asistencia social en el Municipio de MEZQUITIC, Jalisco, por el periodo comprendido, del 15 de febrero al 31 de julio del 2012.

SEGUNDA.- A efecto de lo anterior el "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL" por única ocasión, mediante transferencia bancaria, un apoyo consistente en la cantidad de **\$127,000.00 (UN CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para que el "DIF MUNICIPAL" proporcione a la población descrita en la cláusula que antecede los apoyos asistenciales mencionados, siempre y cuando se apege a los lineamientos establecidos para el otorgamiento de apoyos asistenciales y se cumpla con las fechas acordadas para la comprobación del recurso asignado. De igual manera "DIF JALISCO" entregará por única vez al "DIF MUNICIPAL", un total de 140 ciento treinta despensas por única vez.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TERCERA.- Así mismo, para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula que antecede el "DIF JALISCO" se compromete a lo siguiente:

- Contratar a una persona profesionista en el área de Trabajo Social, cubriéndole la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), netos mensuales por concepto de honorarios, durante el periodo del 15 de febrero del 2012 al 15 de julio del mismo año.
- Brindar durante la operación del proyecto, asesoría, capacitación y supervisión, por parte del personal de Asistencia Operacional de la Jefatura de Vinculación y Normatividad en Trabajo Social del "DIF JALISCO", al personal de trabajo social al que se refiere el punto anterior en cuanto a la metodología para la atención de casos.
- El Trabajador Social será supervisado por el asesor de Asistencia Operacional en Trabajo Social a efecto de que los expedientes cumplan con los aspectos metodológicos de trabajo social y apego a los lineamientos en la promoción de apoyos asistenciales.

CUARTA.- Por su parte, "DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- Cubrir la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) netos mensuales, como complemento mensual al pago de honorarios de la persona contratada por "DIF JALISCO" como trabajador/a social, así como otorgarle hospedaje durante su estancia en el municipio y proporcionar, dos veces al mes, el traslado al "DIF JALISCO"

DJ-ADN-48/12-2/2

para la justificación de los apoyos. Así mismo, cubrirá en el periodo correspondiente del 16 dieciséis al 31 de julio del presente año, la cantidad de 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), extra a la señalada anteriormente.

- Dar los apoyos asistenciales a familias en condición de vulnerabilidad y sujetas a la asistencia social que hayan sido autorizados por el/la trabajador/a social, dentro de la estrategia **CONTIGO EL DIF**, asignando del monto otorgado por "**DIF JALISCO**", referido en la cláusula segunda del presente, el 80% (ochenta por ciento) del costo total de cada apoyo asistencial. Dicho porcentaje en ningún caso deberá exceder de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
- En los casos en cuya aportación del "**DIF JALISCO**" exceda de los \$10,000.00, el Director del "**DIF MUNICIPAL**" revisará el expediente con la Jefa del Departamento y/o Directora de Trabajo Social Y Vinculación de "**DIF JALISCO**", para su aprobación; así mismo en aquellos casos que el Sector Salud no cubra en su totalidad la atención médica y tratamiento, y se requiera efectuarse por particulares.
- Completar cada uno de los apoyos asistenciales otorgados dentro de la estrategia **CONTIGO EL DIF**, a los que se refiere el punto anterior, con el 20% (veinte por ciento) restante, de la siguiente forma. Un 10% (diez por ciento) corresponderá al "**DIF MUNICIPAL**" y el otro 10% (diez por ciento) a la familia beneficiaria, sin embargo en caso de no contar dicha familia con el recurso que corresponda, el trabajador/a social en conjunto con el "**DIF MUNICIPAL**" establecerán coordinación con otras instancias para cubrir el 10% (diez por ciento) restante.
- Ubicar tres puntos de venta en donde adquirirá los apoyos asistenciales, buscando el mejor costo, en caso de no contar con proveedor para adquirirlos, lo podrá hacer con los proveedores que se tienen en la Dirección de Trabajo Social y Vinculación de "**DIF JALISCO**".
- Es responsabilidad del Trabajador/a Social asignando al municipio la elaboración de un directorio de Proveedores de la localidad para efectuar la compra de apoyos asistenciales, que le permita agilizar y otorgar en tiempo y forma el apoyo solicitado, el cual deberá enviar al "**DIF JALISCO**" para su conocimiento.
- Supervisar al Trabajador/a Social asignado al Municipio, en el desempeño de sus funciones, con el fin de cubrir las metas establecidas, y de tener alguna inconformidad reportarlo a la Dirección de Trabajo Social y Vinculación de "**DIF JALISCO**".
- Otorgar al Trabajador/a Social las facilidades y condiciones laborales necesarias para la atención de los casos de trabajo social, habilitando un espacio físico con las herramientas de oficina necesarias, así como el transporte para realizar visitas domiciliarias cuando sea necesario para que el Trabajador Social cumpla su función en el Municipio.
- Respetar la resolución del Trabajador/a Social en base a la investigación socio familiar realizada a través de la entrevista inicial y visita domiciliaria, con el fin de otorgar el apoyo asistencial.
- Recoger, por única ocasión, el apoyo de 140 despensas en el Almacén General del "**DIF JALISCO**", de las cuales tendrá como límite hasta el día 30 treinta de junio del presente año, para realizar la entrega de éstas, a las familias sujetas de asistencia social, de no

DJ-ADN-48/12-2/2

concluir su entrega deberán regresarlas al DIF JALISCO a más tardar el día lunes 02 de julio del presente.

- El trabajador/a social llevará el registro y seguimiento de sus casos atendidos a través de una base de datos en Excel, misma que será diseñada y entregada por "DIF JALISCO".
- Mantener en resguardo, en las oficinas del Sistema DIF Municipal, el expediente original del caso, de manera ordenada, asignando a cada uno un número de registro, así mismo, proporcionar copia del mismo a la Dirección de Trabajo Social y Vinculación de "DIF JALISCO".

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un recibo fiscal o forma valorada a nombre de "DIF JALISCO" y con las copias de las facturas a nombre de "DIF MUNICIPAL", así como la Solicitud y comprobación de apoyos económicos y en especie, que deberá ir firmada y sellada por el beneficiario, Trabajador Social responsable, y la Directora del "DIF MUNICIPAL", dicha comprobación se deberá realizar de forma mensual de acuerdo al calendario que marque la Dirección de Trabajo Social y Vinculación.

Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" deberá respetar los tiempos de las fechas programadas para la justificación y cierre del proyecto.

Para la comprobación de los casos que se promueva la cantidad de \$151.00 a \$300.00 se justificará con la hoja de entrevista, documentos de soporte y la solicitud de comprobación de apoyos económicos y en especie, esto aplicará solo en casos urgentes y por única ocasión. Y de \$301.00 hasta los \$10,000.00 o más, se anexará el estudio socio familiar y los documentos antes mencionados. En los montos mayores de \$5,000.00 se integrarán fotografías del beneficiario y condición de la vivienda.

El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, señalado en la cláusula primera, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO" a más tardar en la semana que comprende del 23 al 27 de julio del año en curso.

SEXTA.- Así mismo, "DIF MUNICIPAL" se compromete a asignar a una persona que tenga la responsabilidad de realizar las compras y los pagos de los apoyos asistenciales, así como de quien será el administrador que lleve el control del presupuesto asignado; de lo cual informará de ello, con toda oportunidad y por escrito, a la Dirección de Trabajo Social y Vinculación de "DIF JALISCO"

De igual forma, "DIF MUNICIPAL", junto con el personal que se designe para desarrollar el proyecto **CONTIGO EL DIF**, se compromete a apegarse a los lineamientos establecidos en el Manual de Casos Urgentes y Fortalecimiento Socio-familiar.

SÉPTIMA.- "DIF MUNICIPAL" acepta que, de no apegarse a los lineamientos para el otorgamiento de apoyos asistenciales, establecidos en las cláusulas QUINTA y SEXTA de este instrumento jurídico, será responsabilidad de "DIF MUNICIPAL" reintegrar el o los montos autorizados y que no hayan sido utilizados para los fines acordados en este Adendum.

Será causa de rescisión del presente instrumento, sin necesidad para "DIF JALISCO" de declaración judicial alguna, el incumplimiento por parte de "DIF MUNICIPAL" a cualquier de las obligaciones estipuladas en el presente Adendum. En este caso, "DIF MUNICIPAL" deberá reintegrar a "DIF JALISCO" el importe de los recursos que no se hayan aplicado en los términos convenidos, dentro de un plazo de cinco días a partir de que se reciba, por parte de "DIF JALISCO", el requerimiento correspondiente.

OCTAVA - Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número DJ-CONV-307/10-2/1, específicamente en relación con el subprograma **Asistencia Operacional en Trabajo Social** y el programa denominado **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

NOVENA - El presente Adendum forma parte integral del convenio de colaboración y coordinación número DJ-CONV-307/10-2/1.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 01 de febrero del 2012 dos mil doce.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

"DIF MUNICIPAL"

SOCIEDAD FIDEL VALDEZ NAVARRO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

L.T.S. PATRICIA FLORES MANDUJANO
DIRECTORA DE TRABAJO SOCIAL Y
VINCULACIÓN "DIF JALISCO"

C. RAMON BAÑUELOS BONILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MEZQUITIC, JALISCO

LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURIDICO
"DIF JALISCO"

CECILIA RANGEL GONZALEZ
PRESIDENTA "DIF MUNICIPAL"



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR/026

CONVENIO DE CONCERTACION OBRA DE OBRA ESPECIFICA

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ, ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ, ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, Y RESIDENTE REGIONAL, RESPECTIVAMENTE; Y, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CC. RAMON BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO E ING. ENRIQUE REYES JAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL A LA QUE CORRESPONDE FOMENTAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA Y PESQUERO, ASI COMO EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 3, 22 FRACCION XI, 23 FRACCION V, 24, 25 Y 32 BIS FRACCIONES III, VI, X Y XIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASI COMO LOS NUMERALES 1, 2, 3, FRACCION IV, 4, 5 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

Adria Nestor Cabrera

Ramon Bañuelos Bonilla



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR/026

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. LO ANTERIOR CONFORME A LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 62, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- LOS CC. RAMON BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO E ING. ENRIQUE REYES JAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2010.

II.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 46040.

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USUFRUCTO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: PIPA CON CAPACIDAD DE 10,000 (DIEZ MIL) LITROS, LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO., EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2012 CONCLUYENDO EL 31 DE MARZO DE 2012 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS RURALES. POR LO TANTO, EL PLAZO DE LOS TRABAJOS ES DE 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES.

Señal y fecha de

Mir - B

Primera



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR/026

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: MEZQUITIC, JALISCO, EN LA LOCALIDAD DE MEZQUITIC DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLO EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDO Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLO EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 (DOS) DIAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO DE "LA MAQUINARIA" QUE SE LE HAGA.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, INCLUYENDO REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES HASTA POR \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. "LA SECRETARIA" SE HARA CARGO DE REPARACIONES MAYORES COMO SON: REPARACION DE MOTOR, TRANSMISIONES Y MANDOS FINALES, ASI COMO (HERRAMIENTAS DE ATAQUE, LLANTAS Y SERVICIOS DE LUBRICACION, ENTRE OTROS). SI SE COMPRUEBA QUE DICHAS FALLAS FUERON OCASIONADAS POR EL DESGASTE NATURAL Y NO POR NEGLIGENCIA O MALA OPERACION, SIEMPRE Y CUANDO EL OPERADOR DE LA MAQUINARIA PERTENEZCA A "LA SECRETARIA". EL MUNICIPIO PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

Adela Quintanilla
Revisado



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR/026

Adela Quintanilla

Revisor: H. de la C. P.

DECIMA PRIMERA: EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

DECIMA SEGUNDA: "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA TERCERA: LOS MONTOS COMPROMETIDOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS MOTIVO DE ESTE CONVENIO SERAN DE ACUERDO A LA REGION.

DECIMA CUARTA: EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA SEXTA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR/026

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO**, EL DIA 02 DE ENERO DE 2012.

"POR LA SECRETARIA"

L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL INFRAESTRUCTURA
RURAL



ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR
RESIDENTE REGIONAL

"POR EL MUNICIPIO"



C. RAMON BAÑUELOS BONILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. IDIRA NESTOR CABRERA
SINDICO



JUAN CARRILLO CARRILLO
SECRETARIO GENERAL
MEZQUITIC, JAL.
ADMINISTRACIÓN
2010 - 2012



ENRIQUE REYES JAIME
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
HACIENDA
MUNICIPAL
2010-2012
MEZQUITIC, JAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACION DE OBRA PARA EL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS RURALES" SADER/DGIR/026 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, CON FECHA 02 DE ENERO DE 2012. EL CUAL SE SUSCRIBE EN 7 HOJAS.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR/026

CONVENIO DE CONCERTACION OBRA DE OBRA ESPECIFICA

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS **L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ, ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ, ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR,** SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, Y RESIDENTE REGIONAL, RESPECTIVAMENTE; Y, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "**LA SECRETARIA**"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS **CC. RAMON BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO E ING. ENRIQUE REYES JAIME,** PRESIDENTE MUNICIPAL DE **MEZQUITIC, JALISCO,** SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**LA SECRETARIA**", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL A LA QUE CORRESPONDE FOMENTAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA Y PESQUERO, ASI COMO EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 3, 22 FRACCION XI, 23 FRACCION V, 24, 25 Y 32 BIS FRACCIONES III, VI, X Y XIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASI COMO LOS NUMERALES 1, 2, 3, FRACCION IV, 4, 5 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

Adrian...

Ramon...



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DCIR/026

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. LO ANTERIOR CONFORME A LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 62, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- LOS CC. RAMON BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO E ING. ENRIQUE REYES JAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2010.

II.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 46040.

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USUFRUCTO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: **PIPA CON CAPACIDAD DE 10,000 (DIEZ MIL) LITROS**. LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, EN EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2012 CONCLUYENDO EL 31 DE MARZO DE 2012 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS RURALES POR LO TANTO, EL PLAZO DE LOS TRABAJOS ES DE **90 (NOVENTA) DIAS NATURALES**.

Adrian y Nestor

Ramon Bañuelos



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR/026

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: MEZQUITIC, JALISCO, EN LA LOCALIDAD DE MEZQUITIC DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLO EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA: EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

Adela...

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDO Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLO EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVENGA POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA, ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 (DOS) DIAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO DE "LA MAQUINARIA" QUE SE LE HAGA.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, INCLUYENDO REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES HASTA POR \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. "LA SECRETARIA" SE HARA CARGO DE REPARACIONES MAYORES COMO SON: REPARACION DE MOTOR, TRANSMISIONES Y MANDOS FINALES, ASI COMO (HERRAMIENTAS DE ATAQUE, LLANTAS Y SERVICIOS DE LUBRICACION, ENTRE OTROS). SI SE COMPRUEBA QUE DICHAS FALLAS FUERON OCASIONADAS POR EL DESGASTE NATURAL Y NO POR NEGLIGENCIA O MALA OPERACION, SIEMPRE Y CUANDO EL OPERADOR DE LA MAQUINARIA PERTENEZCA A "LA SECRETARIA". EL MUNICIPIO PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSFESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

...



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR/026

- SEPTIMA:** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO APORTARA CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEBIDA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHS TRABAJADORES, POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO CON "LA MAQUINARIA" OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.
- Adela yusta*
- OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES Y AVALADAS POR EL COPLADEMUN, COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.
- NOVENA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- Rosa...*
- DECIMA:** EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE A "LA SECRETARIA" LA MAQUINARIA QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR/026

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO**, EL DIA 02 DE ENERO DE 2012.

"POR LA SECRETARIA"

L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

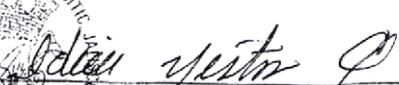
ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL INFRAESTRUCTURA
RURAL

ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR
RESIDENTE REGIONAL

"POR EL MUNICIPIO"



C. RAMON BANUELOS BONILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

IC. IDIRA NESTOR CABRERA
SINDICO

C. JUAN CARRILLO CARRILLO
SECRETARIO GENERAL

ING. ENRIQUE REYES JAIME
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACION DE OBRA PARA EL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS RURALES" SADER/DGIR/026 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, CON FECHA 02 DE ENERO DE 2012. EL CUAL SE SUSCRIBE EN 7 HOJAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-078/12

CONVENIO DE CONCERTACION OBRA DE INFRAESTRUCTURA RURAL

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS **L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ, ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ E ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR**, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, Y RESIDENTE REGIONAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CC. **RAMON BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO, ING. ENRIQUE REYES JAIME**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE **MEZQUITIC, JALISCO** SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESPATIAL A LA QUE CORRESPONDE FOMENTAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA Y PESQUERO, ASI COMO EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ESTADO DE JALISCO.

1.2.- EL C. L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 3, 22 FRACCION XI, 23 FRACCIÓN V, 24, 25 Y 32 BIS FRACCIONES III, VI, X Y XIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASI COMO LOS NUMERALES Y 1, 2, 3, FRACCION IV, 4, 5 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO.

1.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

Vertical handwritten notes on the right margin, including the name 'Alvaro Garcia Chavez'.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-078/12

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. LO ANTERIOR CONFORME A LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 66, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- LOS CC. **RAMON BANUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO, ING. ENRIQUE REYES JAIME**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA ANEXA AL PRESENTE DE FECHA **24 DE FEBRERO DE 2010**.

II.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 46040, EN ESTA CIUDAD DE MEZQUITIC, JALISCO**.

CLAUSULAS

 PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: **MOTOCONFORMADORA, TRACTOR, CARGADOR FRONTAL Y 2 CAMIONES DE VOLTEO DE 7.00 M3**, LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

 SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL **20 DE AGOSTO DE 2012** CONCLUYENDO EL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2012** PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES REPRESENTANDO UN PLAZO DE **42 (CUARENTA Y DOS) DIAS NATURALES**, Y/O HASTA QUE "LA SECRETARIA" LO REQUIERA PARA EFECTO DE LO ANTERIOR. EL RESIDENTE REGIONAL DE "LA SECRETARIA", LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA-RECEPCION DE "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE DEBERA SER FIRMADA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-078/12

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO**, EN LA LOCALIDAD DE **LAS BOCAS** DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS RURALES", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMÁS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABILDES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO DE "LA MAQUINARIA" QUE SE LE HAGA.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, INCLUYENDO REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES HASTA POR \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO, ASI COMO PROPORCIONAR ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO, SUPERVISOR Y RESIDENTE REGIONAL. "LA SECRETARIA" SE HARA CARGO DE REPARACIONES MAYORES COMO SON: REPARACION DE MOTOR, TRANSMISIONES Y MANDOS FINALES, ASI COMO (HERRAMIENTAS DE ATAQUE, LLANTAS Y SERVICIOS DE LUBRICACION, ENTRE OTROS). SI SE COMPRUEBA QUE DICHAS FALLAS FUERON OCASIONADAS POR EL DESGASTE NATURAL Y NO POR NEGLIGENCIA O MALA OPERACION, SIEMPRE Y CUANDO EL OPERADOR DE LA MAQUINARIA PERTENEZCA A "LA SECRETARIA". EL MUNICIPIO PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER-DGIR-078/12

SEPTIMA: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO COAYUVARA APORTANDO RECURSOS; SIN EMBARGO SI APOYARA EN LA EROGACION POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEBIDA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHS TRABAJADORES. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO CON "LA MAQUINARIA", OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.



OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES Y AVALADAS POR EL COPLADEMUN, COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DECIMA: EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE A "LA SECRETARIA" "LA MAQUINARIA" QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.



Juan





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-078/12

DECIMA PRIMERA: EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

DECIMA SEGUNDA: "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA TERCERA: LOS MONTOS COMPROMETIDOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS MOTIVO DE ESTE CONVENIO SERAN DE ACUERDO A LA REGION.

DECIMA CUARTA: EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".



DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA SEXTA: EN EL CASO QUE "EL MUNICIPIO" CUENTE CON MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD, LA INTEGRARA A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRAS, ASI MISMO INCORPORARA, COMO MINIMO DOS CAMIONES DE VOLTEO DE 7.00 (SIETE) M3, C/U, CON EL OBJETO DE HACER MAS EFICIENTE EL USO DEL EQUIPO E INCREMENTAR LAS METAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-078/12

DECIMA SEPTIMA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS

DECIMA OCTAVA: SERAN CAUSAS DE RESCISION POR PARTE DE "**LA SECRETARIA**" SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "**LA SECRETARIA**".

DECIMA NOVENA: "**EL MUNICIPIO**" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON EL RESIDENTE REGIONAL, ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

VIGESIMA: "**EL MUNICIPIO**" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "**EL MUNICIPIO**" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

VIGESIMA PRIMERA: ES RESPONSABILIDAD DE "**EL MUNICIPIO**" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

VIGESIMA SEGUNDA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "**EL MUNICIPIO**" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-078/12

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO** EL DIA **17 DE AGOSTO DE 2012**.

“POR LA SECRETARIA”

L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL INFRAESTRUCTURA
RURAL

ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR
RESIDENTE REGIONAL



C. RAMON BAÑUELOS BONILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

“POR EL MUNICIPIO”



C. IDIRA NESTOR CABRERA
SINDICO



C. JUAN CARRILLO CARRILLO
SECRETARIO GENERAL



ING. ENRIQUE REYES JAIME
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPAL
2010-2012
MEZQUITIC, JAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA RURAL No. **SEDER/DGIR-078/12** PARA EL PROGRAMA “**REHABILITACION DE CAMINOS**” CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO** CON FECHA **17 DE AGOSTO DE 2012**, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 7 HOJAS.

JLA/AGA/OGF/epe*

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C.D. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTANA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO DE JALISCO, CON LA CONCURRENCIA DEL LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. IDIRA NÉSTOR CABRERA SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DE LOS PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE EL OFICIO No. D.S.134.720/PDSH/AI/130/2012, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señalando como estrategias para alcanzar estas metas las siguientes: fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en su Artículo 35 establece "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Adela Quinto

Idira Néstor

Ramón Bañuelos



H. AYUNTAMIENTO
2010-2012
SINDICATURA MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL
MEZQUITIC, JAL.

alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.”

4.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo. Este objetivo se vincula con los objetivos y estrategias señalados en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

5.- Los Gobiernos Federal y Municipal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad o municipio objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

1. “LA SEDESOL”, declara:

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que el C. Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada 2466, Col Obrera Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

A. El Gobernador del Estado, conforme a los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XX, XXI, 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



H. AYUNTAMIENTO
2010-2012
SINDICATURA MUNICIPAL
MEZQUITE, JAL.

Adm. y...

Me...

P...

H. AYUNTAMIENTO
MEZQUITE, JAL.

Estado de Jalisco; es el titular del poder ejecutivo con las facultades y obligaciones que la propia ley le confieren, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, debe cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, ejercer en forma concurrente con los municipios las atribuciones en materia de desarrollo urbano, esta facultado para celebrar convenios con los municipios respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como para expedir acuerdos de carácter administrativo y delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías, entre otras. Las atribuciones que la Ley otorga al Gobernador de Jalisco, como Titular del Poder Ejecutivo, se encomendarán a las secretarías y dependencias señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B. Declara la **Secretaría de Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominara únicamente como "SEFIN", a través de su Titular, que:

19. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

20. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 31 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

21. Su titular, él LE. Martín J. Guadalupe Mendoza López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28, 31 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

C. Declara la **Secretaría de Desarrollo Humano**, a quien en lo sucesivo se le denominará únicamente como "LA SDH", a través de su Titular, que:

19. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

20. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y IV de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO
2010-2012
SECRETARÍA MUNICIPAL
MEZQUITE, JAL.

Adrian Quintanilla

Martin J. Guadalupe Mendoza Lopez

Martin J. Guadalupe Mendoza Lopez

asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado; para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que sean indelegables.

21. Su titular, el C.D. Miguel Ángel García Santana, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VI, del reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.



H. AYUNTAMIENTO
2010-2012
SINDICATURA MUNICIPAL
MEZQUITIC, JAL.

3. Declara "EL MUNICIPIO" que:

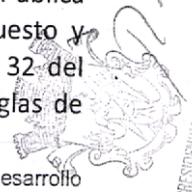
- A. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 37 fracciones V, XIV, 38 fracciones V y VIII, 47 fracción II, 48, 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- B. Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.
- C. Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los C. Ramón Bañuelos Bonilla y C. Idira Néstor Cabrera, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio.
- D. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Jardín Hidalgo S/N, C.P. 46040, Mezquitic, Jalisco

Adela Quintanilla

4. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEZQUITIC, JAL.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1,2,3,4,10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución de los proyectos según Anexo "A" aprobados mediante el oficio de aprobación No. D.S.134.720/PDSH/AI/130/2012

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el Municipio, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$ 295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará **\$ 167,175.00 (ciento sesenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará **\$ 83,575.00 (ochenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 MN)**.

"EL MUNICIPIO", aportará **\$ 44,250.00 (cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN)**.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del Ejercicio 2011 por parte de "EL EJECUTOR", así como de la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

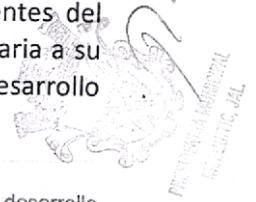
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO
2012
SECRETARÍA MUNICIPAL

Adela Quintana

11-11-12



H. AYUNTAMIENTO
2012
SECRETARÍA MUNICIPAL

CUARTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales y municipales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

QUINTA.- La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante Anexos Técnicos, elaborados por la Delegación SEDESOL y que firmados por las partes se integrarán a este Convenio de Concertación.

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO
2013-2017
SINDICATURA MUNICIPAL
MEZCITL, JAL.

Adela y...

2013-2017



H. AYUNTAMIENTO
2013-2017
SINDICATURA MUNICIPAL
MEZCITL, JAL.

administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

SEPTIMA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL" y/o "EL MUNICIPIO" independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está (n) facultado (s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA PRIMERA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO
2010-2012
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco; al día 16 de Mayo de 2012

POR: "LA SEDESOL"

LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**C.D. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTANA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO**

**LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS**



Ramón Bañuelos Bonilla
RAMÓN BAÑUELOS BONILLA

PRESIDENTE MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC,
JALISCO**

POR: "EL MUNICIPIO"



Cidra Néstor Cabrera
CIDRA NÉSTOR CABRERA
SÍNDICO MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC,
JALISCO**

**Anexo "A" del Convenio de Concertación correspondiente al Oficio de Aprobación D.S.134.720/PDSH/AI/130/2012
en el municipio de Mezquitic**

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | OBRA | OFICIO DE APROBACIÓN | FECHA OFICIO DE APROBACION | INVERSION TOTAL | INVERSION FEDERAL | INVERSION ESTATAL | INVERSION MUNICIPAL |
|-----------|---------------|--|------------------------------|----------------------------|-----------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| MEZQUITIC | NUEVA COLONIA | EQUIPAMIENTO DE ESPACIO PARA CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVA COLONIA EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC | D.S.134.720/PDSH/AI/130/2012 | 16 de Mayo de 2012 | \$ 295,000.00 | \$ 167,175.00 | \$ 83,575.00 | \$ 44,250.00 |

| | | | |
|---------------|---------------|--------------|--------------|
| \$ 295,000.00 | \$ 167,175.00 | \$ 83,575.00 | \$ 44,250.00 |
|---------------|---------------|--------------|--------------|

Handwritten signature

Handwritten signature

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COPARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCION DEL **PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DEL MUSEO** (DISEÑO Y PRODUCCION MUSEOGRAFICA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL DR VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, L.E. MARTÍN MENDOZA LÓPEZ Y EL ARQ. JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO LEBRIJA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE CULTURA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE COMPARECEN LOS C.C. RAMON BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA Y EL ING. ENRIQUE REYES JAIME EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MISMOS QUE MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de octubre de 2007, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en lo sucesivo "**EL CONACULTA**" y "**EL ESTADO**" celebraron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo y Descentralización de Bienes y servicios Culturales y Artísticos del Estado de Jalisco, mismo que estableció que las acciones comprendidas dentro de dicho marco general, se referirían a la preservación y difusión del patrimonio histórico, cultural y artístico, así como el fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de la cultura y las artes en el Estado de Jalisco.
- II. Que la CLÁUSULA SEGUNDA de dicho convenio estableció que "**EL ESTADO**" a través de la Secretaría de Cultura, sería el órgano encargado de concertar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, con las excepciones de los Poderes de la Unión, los gobiernos de las demás entidades federativas de la federación, y los gobiernos municipales, casos en los cuales lo haría mediante la Secretaría General de Gobierno, conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III. Que la CLÁUSULA TERCERA último párrafo del documento en mención estableció que tanto los Anexos de Ejecución como los Acuerdos Específicos y cualquier otro instrumento derivado de este Convenio, podrán ser suscrito en representación del Gobierno del Estado, por los titulares de las Secretarías de: Cultura, General de Gobierno y de Finanzas.
- IV. Que con fecha 01 (uno) de marzo del año 2012 (dos mil doce), "**EL CONACULTA**" y el Gobierno del Estado celebraron el Convenio de Coordinación para diversos proyectos culturales, dentro de los que se encuentra el de "Infraestructura Municipios" , mismo que fue identificado bajo clave **CNCA/DGVC/COORD/00976/12**, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", correspondiendo este rubro la cantidad de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100)** de un total de **\$32'055,001.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL UN PESO 00/100 M.N.)**, que se

Adela y Victor P
Ramon Bañuelos Bonilla
Idira Nestor Cabrera
Enrique Reyes Jaime

llevaría a cabo de acuerdo al proyecto de trabajo y/o actividades programadas presentadas previamente, aportación que fue realizada en tiempo y forma por "EL CONACULTA".

- V. Que el recurso sería aplicado a proyectos de infraestructura a realizarse en los siguientes municipios: EL GRULLO, HUEJUQUILLA EL ALTO, MAZAMITLA Y MEZQUITIC, según el proyecto autorizado y validado por la Dirección General de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura, con el Visto Bueno de su titular, con la única condición de que dicha autorización estaría sujeta a que el municipio se ajustase a la normatividad aplicable, así como a las disposiciones que emita la Contraloría del Estado, sujetándose desde luego, dada la naturaleza del origen del recurso, a que el municipio beneficiado cumpla con la normatividad federal en materia de adquisiciones, si es el caso, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o tratándose de obra pública, cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma y su Reglamento, cumpliendo además con los montos máximos publicados en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio correspondiente, o en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 (dos mil once), para adjudicaciones mediante invitación a cuando menos 03 (tres) personas o mediante adjudicación directa si se llevan a cabo mediante estos procedimientos de contratación, así como de las Reglas de Operación, lineamientos del programa entre otras y la demás normatividad aplicable.
- VI. Que la Dirección General de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura, ha verificado y validado que el proyecto materia de este instrumento, forma parte de los proyectos aprobados en "EL CONVENIO", y **CERTIFICA** que se cumple a cabalidad los requisitos que refieren los lineamientos del órgano de Control Estatal (Contraloría), motivo por el cual se suscribe el presente.

DECLARACIONES

- I. "EL ESTADO" declara que:
- I.1. Que tiene facultades para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XII, XV y XXIV y 23 fracciones I, II y IX, 30 fracción VIII, 31 fracciones XV y XXII, 35 Bis fracciones III, IX, y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.2. La Secretaría General de Gobierno es la responsable, entre otras cosas, de llevar las relaciones del Poder Ejecutivo las diversas instituciones, así como refrendar con su firma los documentos en que intervenga el Gobernador del Estado.
- I.3. La Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, y que tiene como atribución intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado, según

se advierte del artículo 31 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- I.4. La Secretaría de Cultura es una Institución que forma parte de la Administración Pública Estatal, conformada a lo previsto por el artículo 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, reformada mediante decreto número 14780, publicado con fecha 20 de agosto de 1992, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco". Así mismo, que de acuerdo con el marco normativo que le da nacimiento y regula, mencionado en el apartado anterior, en sus fracciones V, VII, y IX, tiene como atribuciones llevar a cabo las acciones encaminadas a fomentar y estimular las manifestaciones de la creación intelectual y artística del pueblo de Jalisco, y a promover y difundir la cultura y las Bellas Artes, así como el de celebrar convenios que resulten necesarios para la debida coordinación interinstitucional de la política cultural del Estado.
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: SFI 890301-DUO, (Secretaria de Finanzas) con domicilio fiscal, el de Pedro Moreno No. 281, colonia Centro de esta ciudad y que señala como su domicilio para todos los compromisos que asuma mediante la suscripción de este Acuerdo, serán atendidos y ejecutados por conducto de su Secretaría de Cultura, ubicada en Av. De la Paz No. 875, Esq. 16 de Septiembre, 1er. Piso, Zona Centro, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1. Es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 y 77 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en lo señalado en el acta de sesión de Cabildo s/n de fecha 12 de octubre del año en curso.
- II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- II.4. Que mediante sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Mezquitic celebrada con fecha 27 de julio del año en curso, en el acta No.32 se advierte que se aprobó la celebración del presente instrumento. Así mismo, se da la autorización a "EL ESTADO" para afectar los recursos federales materia del presente, (incluyendo intereses o rendimientos), que bajo su responsabilidad no se ejerzan o desvíen del objeto aquí acordado.

Delm y qto B
Delm y qto B
Delm y qto B
Delm y qto B



II.5. Señala como su domicilio para los fines del presente instrumento, el inmueble ubicado en S/N de la calle Jardín Hidalgo, Zona Centro en la municipalidad de Mezquitic, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente las partes que:

III.1. Que los recursos materia del presente contrato tienen un origen federal y, por tanto, su gestión y manejo se encuentran afectos al cumplimiento en materia financiera y presupuestaria a dicha competencia, particularmente en lo que ve a adquisiciones, obras y contratos.

III.2 De conformidad con lo anterior expuesto, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" entrega a **"EL MUNICIPIO"**, quien los recibe, recursos por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 27 (veintisiete) de septiembre del año 2012 (dos mil doce), para la ejecución del proyecto Equipamiento del Museo (diseño y producción museográfica) objeto del presente Convenio, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen que los recursos federales serán entregados y depositados en una cuenta bancaria que abrirá y administrará **"EL MUNICIPIO"** de manera exclusiva para el presente proyecto considerando que los productos financieros de esta cuenta también serán aplicados a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" por el presente convenio se obliga a:

- A. Hacer llegar a **"EL ESTADO"** los datos de la cuenta en la que éste habrá de depositar el recurso materia del presente convenio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su apertura.
- B. Destinar el recurso señalado en la cláusula PRIMERA única y exclusivamente al cumplimiento de **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento, dicho recurso deberá integrarse a su hacienda pública municipal y **"EL MUNICIPIO"** asume completa responsabilidad sobre su gestión y manejo.
- C. Expedir los recibos oficiales de la Tesorería Municipal a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, por el monto de la aportación.
- D. Manejar los recursos en una cuenta de administración específica de conformidad al artículo 83 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las demás disposiciones de carácter federal que resulten aplicables a la gestión de los recursos entregados por virtud del presente convenio, particularmente en lo que ve a adquisiciones, obras y contratos, en lo que deberá observarse la normatividad federal.

Adela Nieto
Rosa Herrera

- E. Elaborar y mantener actualizado y disponible para consulta de las autoridades estatales y federales, un expediente de seguimiento al cumplimiento de los fines del presente convenio mediante la gestión de los recursos, así como emitir y entregar a **"EL ESTADO"** cuando lo requiera, a la Dirección General de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura, un informe sobre la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- F. Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio a los órganos de supervisión y control estatales y federales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- G. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaran a realizar los órganos de control y supervisión, respecto de la ejecución de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad.
- H. Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente por su parte, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales y federales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes. En caso de incumplimiento a dicha disposición, por parte de **"EL MUNICIPIO"** esté está de acuerdo y autoriza a **"EL ESTADO"** para que por conducto de la Secretaría de Finanzas afecte sus participaciones estatales y/o federales según corresponda, incluyendo los intereses o rendimientos que se generen, en el entendido que la participación que se afecta, es la del ejercicio fiscal en el que se haga la observación.
- I. Sujetarse en lo conducente a lo previsto en las leyes federales en materia de Obra Pública, así como la normatividad estatal aplicable, según corresponda.
- J. Conservar todas las facturas, recibos de honorarios, y demás comprobantes que reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, respecto de las erogaciones que realicen en la gestión y manejo de los recursos y cumplimiento de los fines del presente convenio.
- K. Solicitar a las autoridades estatales y federales correspondientes, todo el apoyo técnico y de asesoría que requiera para la gestión de los recursos y el cumplimiento de los fines materia del presente convenio.

CUARTA. Ambas partes acuerdan que, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las autoridades federales, **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Cultura, será la instancia facultada como organismo de supervisión para asegurar la efectividad de los beneficios de la inversión cultural.

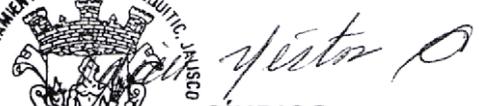
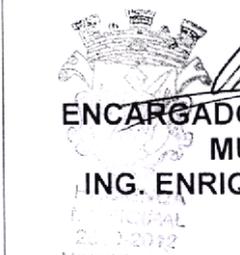
QUINTA. La aplicación del recurso se ejercerá en una sola exhibición por parte de **"EL MUNICIPIO"** única y exclusivamente para **"EL PROYECTO"** materia del presente instrumento. El incumplimiento injustificado de lo aquí acordado, dará lugar para que **"EL ESTADO"** unilateralmente y sin responsabilidad para él, dé por rescindido el presente convenio mediante simple aviso al **"EL MUNICIPIO"**, quien deberá devolver los recursos que aún no hubiere gestionado y a los gastos que en su caso no se comprueben mediante los recibos que reúnan los requisitos fiscales,

en un plazo no mayor de 24 veinticuatro horas a partir de dicho aviso, sin perjuicio de que proceda lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA inciso h) del presente instrumento.

SEXTA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, sin que exceda este término de la conclusión de actividades de la presente administración municipal. En todo caso, ambas partes se obligan a gestionar con la administración municipal entrante, la prórroga del presente instrumento, siempre y cuando se respete de manera íntegra el objeto del mismo y los términos aquí acordados.

SÉPTIMA. Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los tribunales administrativos de la jurisdicción de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, se firma por parte de quienes comparecen los que suscriben en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 de Agosto de 2012 dos mil doce.

| POR "EL ESTADO" | POR "EL MUNICIPIO" |
|---|---|
| <p>DR. VICTOR GONZALEZ ROMERO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.</p> | <p> PRESIDENTE MUNICIPAL. C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA</p> |
| <p>L.E. MARTÍN MENDOZA LÓPEZ SECRETARIO DE FINANZAS</p> | <p> SÍNDICO. ING. NESTOR CABRERA</p> |
| <p>ARQ. JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO LEBRIJA, SECRETARIO DE CULTURA.</p> | <p> ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL ING. ENRIQUE REYES JAIME</p> <p> </p> |

Esta es la hoja 06 seis de 06 seis del Convenio de Coordinación y Coparticipación para la ejecución del proyecto "Equipamiento del Museo (diseño y producción)", celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, de fecha 06 seis de Agosto del año 2012 dos mil doce.